

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Villavicencio, agosto, diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JAIRO MAURICIO MIRANDA GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-31-000-2011-00535-00

Del informe allegado por el perito **IVAN ENRIQUE VACA RODRÍGUEZ**, sobre la visita a las obras del sistema de acueducto de las Veredas **SERVITÁ, LA LIBERTAD y BUENA VISTA** de la jurisdicción del **MUNICIPIO de VILLAVICENCIO** (Fls. 546-554 cuad. 2), póngase a disposición de las partes, por el término de tres (03) días para que ejerzan su derecho de contradicción, conforme lo dispone el artículo 110 y 269 del Código General del Proceso.

No se accederá a la solicitud de los testimonios elevada por el Accionante **JAIRO MAURICIO MIRANDA GONZALEZ** a folios 348 y 354 del cuaderno 2, por cuanto no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 212 del Código General del Proceso, ya que no se enunció concretamente el objeto de la prueba ni los hechos que pretende probar.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META –EDESA S.A. E.S.P.-** sobre el testimonio del Ingeniero **LUIS ALEJANDRO ORDOÑEZ LAGOS** (Fls. 544 cuad. 2), quien en la actualidad funge como Interventor, se fijará como fecha para su recepción para el **día veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

En firme esta providencia, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada